

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(64/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE
CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL
AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PRODIVERSAL,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “ El Banco”; y **YASMÍN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Ingeniera en Ciencias de la Computación,

actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.** que en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato denominado “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO 2023**”; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza, para el año 2023, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **SESENTA Y SIETE /DOS MIL VEINTITRES**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número **CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación proveerá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza para el año 2023, de conformidad al detalle siguiente:

No.	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de medida	Cantidad hasta por	PROVIDERSAL, S.A. DE C.V.		
				Mérea	Precio Unitario (Incluido Impuestos)	Precio Total (Incluido Impuestos)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
4	Mascones verdes para lavatrastos, con medidas mínimas de 14.5 cm de largo x 9.5 cm. de ancho.	Mascón	600	BRIGHT	\$ 0.08	\$ 48.00
10	Paquetes conteniendo un mínimo de 20 Cucharas plásticas desechables pequeñas color blanco, por paquete.	Paquete	200	GALAXY	\$ 0.20	\$ 40.00
13	Botes conteniendo como mínimo 190 gramos de café granulado instantáneo.	Botes	60	RIKO	\$ 5.65	\$ 339.00
16	Baterías alcalinas +DD2	Batería	250	RAYOVAC	\$ 2.40	\$ 600.00
17	Bote conteniendo cada uno 390 ml como mínimo de Insecticida aerosol mata cucarachas y huevecillos, de uso doméstico.	Bote	60	OKO	\$ 2.16	\$ 129.60
21	Paquetes conteniendo cada uno 5 Bolsas plásticas, tamaño 34x50 pulgadas, tipo jardineras, color transparente.	Paquete	200	S/M	\$ 0.94	\$ 188.00
22	Paquetes conteniendo cada uno 10 Bolsas plásticas, tamaño 24x32 pulgadas, color negro.	Paquete	150	S/M	\$ 0.50	\$ 75.00
26	Galón de alcohol gel, con las características siguientes: a) Alcohol tipo gel a base de alcohol etílico e isopropílico b) Grado de alcohol 65% como mínimo c) Este deberá ser en presentación con válvula dispensadora.	Galón	100	SAVON	\$ 8.99	\$ 899.00
27	Sanitizante base alcohol líquido en galón, con las características siguientes: a) Alcohol líquido a base de alcohol etílico desnaturalizado b) Grado de alcohol al 65% como mínimo c) Apto para aplicar como sanitizante de manos	Galón	50	SAVON	\$ 8.12	\$ 406.00
32	Trapeadores de mecha, sin incluir palo o mango.	Unidad	50	SWEEP	\$ 4.12	\$ 206.00
33	Escobas de cerdas plásticas	Unidad	20	S/M	\$ 1.26	\$ 25.20
38	Pad o fibras circulares color negro para realizar limpieza de pisos con máquina pulidora de 17 pulgadas.	Unidad	4	3M	\$ 9.22	\$ 36.88
39	Pad o fibras circulares color blanco para realizar pulido de pisos con máquina pulidora de 17 pulgadas.	Unidad	4	3M	\$ 9.22	\$ 36.88
41	Botas altas de hule No. 42, color negro.	Pares	3	DAKOTA	\$ 7.64	\$ 22.92
42	Aceite para utilizar en ropa para limpieza de pisos.	Galones	2	MEGA	\$ 15.99	\$ 31.98
43	Bolsas de detergente en polvo del tipo industrial, conteniendo 33 libras cada una.	Unidad	12	LARIANSA	\$ 16.49	\$ 197.88
48	Rastrillos de 42 cms. hacedor de agua con bastón de madera.	Unidad	5	S/M	\$ 3.18	\$ 15.90
50	Bolsas plástica lechosas con medidas de 8x12 pulgadas	Bolsa	3000	S/M	\$ 0.01	\$ 30.00
51	Bolsas plástica lechosas con medidas de 5x6 pulgadas	Bolsa	2000	S/M	\$ 0.01	\$ 20.00
53	Cestas para ropa, medidas de circunferencia superior 45 cm, circunferencia inferior 34 cm, altura 51 cm.	unidad	10	SPARTA	\$ 4.43	\$ 44.30
Total a adjudicar hasta por (Incluye impuestos)						\$ 3,392.54

III. PRECIO

El precio total del suministro es por la cantidad hasta por TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,392.54). El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.



IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales del Formulario Único para Ofertar y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DEL SUMINISTRO.

El plazo del suministro será durante el año 2023, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

VI. ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Las entregas del suministro serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por los Administradores del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Procedimiento de entrega

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por parte de los Administradores del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, precio unitario y el precio total de pedido. Así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

Lugar y Horario de Recepción

La recepción será en el Edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista o su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

Delegados para la entrega del suministro: La Contratista deberá informar telefónicamente o por correo electrónico a los Administradores del Contrato del Banco, el personal que hará la entrega de los productos, por lo menos con una hora de anticipación a la entrega de los productos, indicando hora y día que se presentarán a las instalaciones del Banco, con el propósito de gestionar los respectivos permisos de ingreso al edificio.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la

caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.



IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CUARENTA Y TRES /DOS MIL VEINTITRÉS, del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, serán Administradores del Contrato, los señores José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Almacén, Manuel de Jesús Rivas Vásquez, Auxiliar de Servicios de Oficina y El señor Edward David Alvayero, Técnico de Inventario de Activos, todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total

contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Gerente de Compras Públicas previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.



XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **PRODIVERSAL S.A.**, en: Colonia Santa Clara, Pasaje Los Crisantemos, Block 15 Casa #8, San Jacinto, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA

PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.
asedordeventasprodiversal@gmail.com
Tel.: 2250-4504

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

..... a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
..... que coincide

con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y el señor **YASMÍN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**,

a quien hoy conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad número :

quien actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria y como Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.** que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**. El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza, para el año dos mil veintitrés, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **SESENTA Y SIETE /DOS MIL VEINTITRÉS**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número **CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**. El precio total del suministro es por la cantidad hasta de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco Comprobante

de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales del Formulario Único para Ofertar y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del suministro será durante el año dos mil veintitrés, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La Contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Gerente de Compras Públicas, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante



Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. III) Con respecto a la ingeniera Yasmín Carolina Hernández Hernández, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de marzo de dos mil dieciséis, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su naturaleza, Régimen de Capital, Denominación, Nacionalidad, Finalidad, Domicilio son los antes relacionados, que el plazo es indeterminado y que la administración y representación legal corresponderá a un Administrador Único Propietario, habiéndose nombrado en esa oportunidad a la señora Yasmín Carolina Hernández Hernández como Administradora Única Propietaria para el plazo de siete años, por lo que la compareciente está facultada para la celebración de actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




